



Ajuntament de Lleida

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 16.1-SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS A PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SENSIBILIZACIÓN HACIA LA SALUD PÚBLICA AÑO 2026

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 20252027,"

Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases de varias líneas de subvenciones entre ellas las relativas a esta convocatoria.

En cumplimiento del trámite de información pública, el citado acuerdo y el texto de las bases que regulan esta convocatoria se publicaron, en el DOGC núm. ~~~ 9404 de fecha 2 de mayo de 2025, en el BOP nº 85 de 6 de mayo de 2025, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y/o en el Diario oficial. de la Generalidad de Cataluña, a efectos de que se pudieran formular las correspondientes alegaciones y/o reclamaciones.

En fecha 9 de junio finalizó el plazo de exposición pública sin que se presente ninguna alegación y/o reclamación, las bases de la línea 16.1- Ayudas a proyectos de promoción y protección de la salud y sensibilización hacia la salud pública han quedado definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el Boletín Oficial nº 115 el 18 de junio del 2025.

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas para impulsar la promoción y protección de la salud y de los hábitos saludables a través de la colaboración con entidades ciudadanas y asociaciones así como la sensibilización hacia la salud pública.

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas jurídicas que estén legalmente constituidas como entidad sin ánimo de lucro, con presencia y base social en la ciudad de Lleida, estar inscrita en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Lleida y tener los datos actualizados en el momento de la apertura de la convocatoria y las cooperativas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de entidades locales. Los requisitos de las personas beneficiarias son los establecidos en el apartado 3 de las bases específicas.

2. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2026 asciende a 18.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 16-3110-48901 (Otras transferencias a ente sin ánimo de lucro).

La cuantía individualizada y/o criterios para su determinación son los establecidos en la cláusula 5 de las bases específicas que regulan esta convocatoria.

El pago de la subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

3. SOLICITUD LICITUDES

PLAZO: El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.



Ajuntament de Lleida

La información relativa al lugar de presentación y documentación a presentar se encuentran en el apartado 10 de las bases específicas que regulan esta convocatoria.

Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada a fin de que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

4. CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el apartado 6 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- Los proyectos se valorarán sobre 100 puntos.
- Habrá que sacar una puntuación mínima de 30 puntos del apartado general y 20 puntos de los criterios transversales.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Valoración general de la propuesta	60 puntos
Calidad del proyecto presentado y adecuación a los objetivos de la línea	50 puntos
Objetivos y finalidad de la convocatoria. Alineación con los objetivos generales de promoción y protección de la salud, fomento de hábitos saludables y sensibilización en salud pública en relación con la alimentación, el ejercicio físico, el descanso, las adicciones, la sexualidad o la salud mental	10 puntos
Diseño del proyecto. Definición clara de la justificación, los objetivos, la metodología, las acciones y los resultados esperados así como del sistema de evaluación. Viabilidad técnica y económica	10 puntos
Población diana y equidad. Adecuación del contenido y acciones a desarrollar al perfil de las personas destinatarias haciendo especial atención a la diversidad, la reducción de las desigualdades y las personas más vulnerables, según los determinantes sociales de la salud	10 puntos
Participación social y alianzas comunitarias. Preinscripción de las personas beneficiarias en la planificación y aplicación de las acciones y colaboración con otras entidades y/o agentes clave	10 puntos
Temporalidad. Duración del proyecto, sostenibilidad y continuidad de las intervenciones	5 puntos
Innovación. Incorporación de elementos nuevos o inexistentes, con un valor añadido respecto a iniciativas actuales	5 puntos
Impacto territorial en los barrios previstos en el objetivo estratégico 4 del Plan Estratégico de Subvenciones	10 puntos
Ámbito territorial. Acciones desarrolladas en la ciudad de Lleida	5 puntos
Cohesión social y equidad territorial. Intervenciones realizadas en barrios con colectivos o grupos sociales vulnerables	5 puntos
Valoración de los criterios transversales	40 puntos



Ajuntament de Lleida

CT1 – Acciones para la promoción del uso social del catalán y fomento de la convivencia intercultural	10 puntos
Compromiso lingüístico y uso integral del catalán La entidad garantiza de manera explícita que la lengua vehicular de todas las actividades subvencionadas será el catalán. Este compromiso incluye el uso del catalán tanto en el desarrollo de las actividades, orales y escritas, como en todas las comunicaciones y materiales asociados, como inscripciones, carteles, redes sociales, correos, dossiers o vídeos. El personal implicado en el proyecto dispone de la competencia lingüística necesaria para asegurar este uso, y	8 puntos
se promueve activamente el catalán como lengua de relación habitual con las personas participantes	
Fomento de la convivencia e inclusión en catalán El proyecto puede incorporar acciones orientadas al fomento de la convivencia y el respeto a la diversidad cultural, siempre manteniendo e impulsando el catalán como lengua central de cohesión e inclusión	2 puntos
CT2 – Acciones para la igualdad de género y perspectiva de género en el proyecto	10 puntos
La entidad está adherida al Pacto Local contra las violencias machistas Lleida	3 puntos
Participación de las mujeres en la gobernanza de la entidad (paridad en los órganos de dirección, en lo personal... etc.)	3 puntos
La difusión y comunicación del proyecto o actividad utiliza de lenguaje no sexista	2 puntos
Los datos de proyecto se presentan desagregados por sexo	2 puntos
CT3 – Acciones para la mejora del civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria	5 puntos
El proyecto detalla acciones que trabajen valores y actitudes para mejorar el civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria	de 0 a 5 puntos
CT4 – Acciones para la inclusión y la accesibilidad universal	10 puntos
El proyecto o actividad detalla medidas específicas para garantizar la accesibilidad universal (personas con discapacidad, con diversidad cultural... etc.)	de 0 a 4 puntos
El proyecto o actividad se desarrolla en un espacio sin barreras arquitectónicas	de 0 a 3 puntos
La difusión e información del proyecto o actividad incorpora medidas de lenguaje fácil y/o pictogramas (dípticos, folletos informativos...)	de 0 a 3 puntos
CT5 – Acciones para el fomento de los derechos humanos y la acción climática	5 puntos
El proyecto detalla acciones que trabajen el fomento de los derechos humanos y la acción climática	de 0 a 5 puntos

La nota final de la solicitud se obtendrá de ponderar la puntuación obtenida con una puntuación final de 0 al 100, siendo necesaria una puntuación final mínima de 50 para poder obtener financiación.



Ajuntament de Lleida

5. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

-El órgano instructor será el concejal responsable del programa presupuestario 3110 Sanidad y lo resolverá la Junta de Gobierno Local.

-La Comisión Técnica evaluadora estará integrada por:

- Sra. Gemma Domingo Llobet, Directora adjunta de Innovación Social, que la presidirá
- Sra. Ariadna Sauquet Barniol, Veterinaria Municipal, que actuará como Vicepresidenta
- Sra. Anabel Altisent Lacalle, Técnica de Salud Pública, vocal que actuará como secretaria, y que podrá ser sustituida en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión
- Sra. Magda Garcia, Responsable Gestión Promoción de la salud, vocal que actuará como suplente.

6. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- La resolución pone fin a la vía administrativa.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

8. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de las mismas o como máximo el 31 de marzo del año siguiente de la convocatoria. Los documentos justificativos del gasto subvencionable se facilitarán en el documento de resolución y notificación de concesión de las ayudas.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

El concejal de Salud
Jackson Quiñonez Vernaza
Ayuntamiento de Lleida



Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, a reserva de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO:

Que en fecha 23 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

17.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA L16.1 DESTINADAS A AYUDAS A PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SENSIBILIZACIÓN HACIA LA SALUD PÚBLICA 2026

El señor Alcalde da la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Ropero Vilaró, el cual explica la propuesta de acuerdo del concejal de Salud que se somete a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

<<1. Identificación del expediente

- 1.1. Unidad administrativa: Centro gestor de Subvenciones
- 1.2. Expediente: 06.26.001/ G0502020203/2026/0012
- 1.3. Asunto: Propuesta aprobación de la convocatoria pública de subvenciones de la línea 16.1 subvenciones destinadas a ayudas a proyectos de promoción y protección de la salud y sensibilización hacia la salud pública 2026

2. Antecedentes

2.1. **El Ayuntamiento** Pleno, en la sesión de fecha 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2025-2027" y publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 32 de 17 de febrero de 2025.

2.2. El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 25 de abril de 2025, aprobó las Bases específicas de la línea subvencionadora 16.1 subvenciones destinadas a ayudas a proyectos de promoción y protección de la salud y sensibilización hacia la salud pública 2025, publicadas inicialmente en el Boletín oficial de la Provincia de Lleida número 85 de fecha 6 de mayo de 2025 y publicadas de manera definitiva por falta de alegaciones en el Boletín Oficial de la Salud. la Provincia número 115, de fecha 18 de mayo de 2025.

2.3. Informe técnico FAVORABLE de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de Sección de Promoción de la Salud relativo a la propuesta de aprobación de la convocatoria de la línea subvencionadora 16.1 subvenciones destinadas a ayudas a proyectos de promoción y protección de la salud y sensibilización hacia la salud pública 2026, que dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 20252027,"



Ajuntament de Lleida

Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases de varias líneas de subvenciones entre ellas las relativas a esta convocatoria.

En cumplimiento del trámite de información pública, el citado acuerdo y el texto de las bases que regulan esta convocatoria se publicaron, en el DOGC núm. ~~~ 9404 de fecha 2 de mayo de 2025, en el BOP nº 85 de 6 de mayo de 2025, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y/o en el Diario oficial. de la Generalidad de Cataluña, a efectos de que se pudieran formular las correspondientes alegaciones y/o reclamaciones.

En fecha 9 de junio finalizó el plazo de exposición pública sin que se presente ninguna alegación y/o reclamación, las bases han quedado definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el Boletín Oficial nº 115 el 18 de junio de 2025.

En fecha 18 de junio se publicó la aprobación definitiva de las bases la línea 16.1- Ayudas a proyectos de promoción y protección de la salud y sensibilización hacia la salud pública.

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas para impulsar la promoción y protección de la salud y de los hábitos saludables a través de la colaboración con entidades ciudadanas y asociaciones así como la sensibilización hacia la salud pública.

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas jurídicas que estén legalmente constituidas como entidad sin ánimo de lucro, con presencia y base social en la ciudad de Lleida, estar inscrita en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Lleida y tener los datos actualizados en el momento de la apertura de la convocatoria y las cooperativas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de entidades locales. Los requisitos de las personas beneficiarias son los establecidos en el apartado 3 de las bases específicas.

Las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Lleida son agentes clave que facilitan que las personas con diversas condiciones de salud puedan desarrollarse en comunidad, mantener hábitos saludables y realizan proyectos que se alinean con las prioridades de la concejalía de Salud Pública del Ayuntamiento de Lleida y del Plan de Salud de Cataluña 2021- 2025. Así pues, la concejalía tiene como objetivo darles apoyo económico en proyectos y servicios dirigidos a la promoción y protección de la salud y sensibilización hacia colectivos vulnerables.

Dada la necesidad fomentar la salud individual y colectiva e impulsar la adopción de estilos de vida saludables por medio de intervenciones en materia de información, comunicación y educación sanitarias.

IMPORTE

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2026 asciende a 18.000 € con cargo a la partida presupuestaria 16-3110-48901 (Otras transferencias a ente sin ánimo de lucro).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES

-El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

-Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén las bases específicas, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida: www.paeria.es/subvencions.



Ajuntament de Lleida

ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano instructor será el concejal responsable del programa presupuestario 3110 Sanidad y lo resolverá la Junta de Gobierno Local.

La Comisión Técnica evaluadora estará integrada por:

- *Sra. Gemma Domingo Llobet, Directora adjunta de Innovación Social, que la presidirá*
- *Sra. Ariadna Sauquet Barniol, Veterinaria Municipal, que actuará como Vicepresidenta*
- *Sra. Anabel Altisent Lacalle, Técnica de Salud Pública, vocal que actuará como secretaria, y que podrá ser sustituida en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión*
- *Sra. Magda Garcia, Responsable Gestión Promoción de la salud, vocal que actuará como suplente.*

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- *El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.*
- *Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.*
- *Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.*
- *La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.*
- *La resolución pone fin a la vía administrativa*

PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de las mismas o como máximo el 31 de marzo del año siguiente de la convocatoria. Los documentos justificativos del gasto subvencionable se facilitarán en el documento de resolución y notificación de concesión de las ayudas.

*Por todo ello, se informa **FAVORABLEMENTE**, y se propone la adopción del siguiente acuerdo a la Junta de Gobierno Local:*

***Primero.-**Aprobar la convocatoria pública de la LÍNEA 16.1- Subvenciones destinadas a ayudas a proyectos de promoción y protección de la salud y sensibilización hacia la salud pública para el año 2026 con un importe total de 18.000 € a cargo de la partida presupuestaria 163110- 48901 y que tendrá un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El pago de la subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.*



Ajuntament de Lleida

Segundo.- *Aprobar el nombramiento del Órgano Instructor de la citada línea subvencionadora de la Concejalía de Salud Pública en el concejal responsable del programa presupuestario 3110 Sanidad.*

Tercero.- *Aprobar el nombramiento de la Comisión técnica evaluadora integrada por:*

- *Sra. Gemma Domingo Llobet, Directora adjunta de Innovación Social, que la presidirá*
- *Sra. Ariadna Sauquet Barniol, Veterinaria Municipal, que actuará como Vicepresidenta*
- *Sra. Anabel Altisent Lacalle, Técnica de Salud Pública, vocal que actuará como secretaria, y que podrá ser sustituida en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión*
- *Sra. Magda Garcia, Responsable Gestión Promoción de la salud, vocal que actuará como suplente.*

Cuarto.- *Aprobar la autorización de gasto de la Línea 16.1 - Subvenciones destinadas a proyectos de promoción y protección de la salud y sensibilización hacia la salud pública para el año 2026 , por importe de 18.000€, con cargo a la partida presupuestaria 16-3110-48901. **Quinto.-** *Aprobar el pago de subvención mediante anticipo del 100% eximida de garantía "**

2.4. Visto el informe FAVORABLE del interventor, correspondiente a la fiscalización de la convocatoria de la línea L16.1 Ayudas para proyectos en favor de la igualdad de género y contra las violencias machistas para el año 2026, de fecha 23/03/2026.

Fundamentos de derecho

- 3.1. La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3.2. La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de 3.4 la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- 3.3. La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- 3.4. Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- 3.5. Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- 3.6. Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- 3.7. La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- 3.8. La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- 3.9. La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 3.10. Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.
- 3.11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas



Ajuntament de Lleida

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, regirá lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en medida en que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida, así como el resto de normativa que pueda ser de aplicación.

Propuesta

De acuerdo con los antecedentes expuestos y el dictamen favorable de los informes técnicos y de fiscalización,

SE PROPONE, a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado en fecha 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida núm. 129, de 4 de julio de 2023), la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Primero.- Aprobar la convocatoria pública de la LÍNEA 16.1- SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS A PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SENSIBILIZACIÓN

HACIA LA SALUD PÚBLICA para el año 2026 con un importe total de 18.000 € a cargo de la partida presupuestaria 16.3110.48901 y que tendrá un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El pago de la subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

Segundo.- Aprobar el nombramiento del Órgano Instructor de la citada línea subvencionadora de la Concejalía de Salud en el concejal responsable del programa presupuestario 3110 Sanidad.

Tercero.- Aprobar el nombramiento de la Comisión técnica evaluadora integrada por:

- Sra. Gemma Domingo Llobet, Directora adjunta de Innovación Social, que la presidirá
- Sra. Ariadna Sauquet Barniol, Veterinaria Municipal, que actuará como Vicepresidenta
- Sra. Anabel Altisent Lacalle, Técnica de Salud Pública, vocal que actuará como secretaria, y que podrá ser sustituida en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión
- Sra. Magda García, Responsable Gestión Promoción de la salud, vocal que actuará como suplente.

Segundo.- APROBAR la autorización de gasto (A), de fecha 23/03/2026 por importe de 18.000€, a cargo de la partida 16-3110-48901 (Otras transferencias a ente sin ánimo de lucro).

Quinto.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial del estado, en la Base de Datos Nacional de subvenciones así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida.

Sexto. DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación en la Sede electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

Séptimo. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Lleida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo.

LA PAERIA



Ajuntament de Lleida

hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.>>

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes (7 votos a favor).

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde.

Lleida, en fecha de la firma electrónica

Visto bueno
El alcalde